



## RESOLUCIÓN No. 042

*"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS"*

## EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial aquellas conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, la Resolución No. 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte, la Resolución No. 067 del 6 de junio de 2022 del Gobernador de Cundinamarca y el artículo 41 de los Estatutos de la EFR S.A.S., y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los parámetros y criterios definidos en la Resolución 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte, así como en el documento que contiene avances respecto de política de Reasentamiento para proyectos nacionales de movilidad urbana y/o regional cofinanciados por la nación, remitido por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**, en su condición de ente gestor, formuló el Plan de Reasentamiento No. 1 para el proyecto Regiotram de Occidente, el cual cuenta con concepto favorable por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) del Ministerio de Transporte, mediante comunicación del 23 de mayo de 2022, y el Plan de Reasentamiento No. 2 el cual cuenta con concepto favorable por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) del Ministerio de Transporte, mediante comunicación del 13 de junio de 2022.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR-**, en su condición de ente gestor responsable del Proyecto de Infraestructura de Transporte Regiotram de Occidente, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte y el documento de avances remitido por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 30 del 16 de mayo de 2022 *"por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento y adquisición predial para el proyecto Regiotram de Occidente, se adoptan los parámetros para el cálculo y pago de los reconocimientos económicos y se modifica el artículo 2 del artículo 040 de 2019"*.

Que la citada Resolución 030 del 16 de mayo de 2020, establece dos componentes del Plan de Reasentamiento para el proyecto de Regiotram de Occidente: i) Componte Social y Componente Económico, y a su vez, este último está compuesto por: i) Reconocimientos por impacto económico, dentro de los que se encuentra el factor de vulnerabilidad a unidades sociales en mejoras legítimas y ii) Reconocimientos por restablecimientos de ingresos.

Que, a partir del artículo quinto y siguientes de la citada Resolución 030 de 2020, se describen los factores del componente económico del Plan de Reasentamiento, así como los requisitos específicos, las unidades sociales elegibles, la forma del cálculo, entre otros.

Que, para efectos de una correcta aplicación de la citada Resolución, es necesario puntualizar algunas de las previsiones referentes a requisitos para el reconocimiento y pago de factores del componente económico del Plan de Reasentamiento, así como el plazo para su cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE



Calle 26 No. 69-76 – Torre 1, oficina 1103-1104  
Edificio Elemento, Bogotá D.C. – Colombia  
Código Postal: 110931, Teléfono: 7451962-  
7458897

[www.efr-cundinamarca.gov.co](http://www.efr-cundinamarca.gov.co)

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS”*

**ARTÍCULO PRIMERO** – Adicionar al artículo cuarto de la Resolución 030 de 2022, el siguiente Parágrafo:

**ARTÍCULO CUARTO – FACTORES DE RECONOCIMIENTO – COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

“(…)”

**PARÁGRAFO:** Las unidades sociales propietarias podrán ser beneficiarias del Componente económico del plan de Reasentamiento, cuando los conceptos aplicables no hayan sido objeto de pago por indemnización en el proceso de adquisición predial, y siempre cuando enajenen voluntariamente el respectivo predio. Por tanto, las unidades sociales propietarias elegibles cuyo proceso de adquisición predial sea mediante el proceso de expropiación administrativa, no podrán ser objeto de pago de los reconocimientos económicos y por tanto en los casos en que se hayan cancelado sumas de dinero por este concepto, deberán ser descontadas del precio indemnizatorio a reconocer en el proceso de adquisición predial por motivos de utilidad e interés social.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Modificar el parágrafo del artículo décimo de la Resolución 030 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO – FACTOR DE VIVIENDA DE REPOSICIÓN.**

“(…)”

**PARÁGRAFO:** El pago de este concepto estará condicionado a que la unidad social elegible aporte:

- Folio de Matrícula inmobiliaria en el que conste la transferencia de la propiedad del inmueble de reposición a favor de la unidad social beneficiaria.
- En el evento en que el Comité de Gestión Predial y de Reasentamiento de la EFR, autorice el pago fraccionado de este factor, para el pago del primer contado se deberá aportar copia del contrato de promesa de compraventa y para el segundo contado o saldo, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la transferencia del inmueble de reposición a favor de la unidad social beneficiaria.
- Informe de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de reposición elaborado por los profesionales del grupo socio predial de la EFR.
- En aquellos casos en los que la unidad social sea propietaria de otro inmueble y aduzca no poder reponer su vivienda en el mismo, mediante un informe del equipo socio predial de la EFR de acuerdo con las pruebas aportadas por la unidad social, presentará el caso ante el comité de gestión predial y de reasentamiento para que éste decida sobre el reconocimiento y pago de este factor.
- El beneficiario de este factor podrá autorizar el pago de todo o parte del valor de su reconocimiento económico a favor del vendedor de la vivienda de reposición a través de autorización debidamente otorgada para el efecto.



*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS”*

**ARTÍCULO TERCERO** – Modificar parcialmente el artículo décimo segundo de la Resolución 030 de 2022, en cuanto se refiere a las Unidades Sociales Elegibles, así como el parágrafo, los cuales quedarán así.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACTOR POR PÉRDIDA Y/O TRASLADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

“(…) **Unidades Sociales Elegibles:** USE / USSE diferentes a propietarios.

(…)”

**PARÁGRAFO:** El pago de este concepto estará condicionado a que la unidad social elegible aporte:

- Para aquellos casos en que la Unidad Social elegible sea tenedora, acuerdo de traslado anticipado suscrito entre el propietario y/o arrendador y la unidad social.
- Paz y salvo expedido por el arrendador en el cual se certifique el pago de los cánones de arrendamiento y el pago de facturas de servicios públicos (cuando aplique)
- Para los casos en que la Unidad Social sea poseedora, firma de acuerdo de traslado anticipado entre ésta y la EFR.
- Para ocupantes (mejoratorios) deberán aportar acta de entrega de la mejora, en el plazo definido en la respectiva acta de acuerdo de reconocimiento económico al que se refiere el artículo décimo quinto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO** – Modificar el parágrafo del artículo décimo sexto de la Resolución 030 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, FORMA DE PAGO Y PLAZO PARA EL PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO:** Los requisitos y condiciones para el pago de cada uno de los factores del componente económico del Plan de Reasentamiento a los que se refieren los artículos del quinto al décimo tercero, tendrán que ser cumplidos en los siguientes plazos:

- Para los factores de trámites y vivienda de reposición, los requisitos contenidos en los artículos 5 y 10 de la presente Resolución, deberán ser cumplidos dentro de los 30 días hábiles siguientes al pago del último contado del factor de vulnerabilidad a unidades sociales legítimas ocupantes (mejoratorios) o del valor comercial definido en el respectivo contrato de compraventa suscrito en el marco del proceso de enajenación voluntaria suscrito con el propietario del inmueble. En el caso en que el pago del factor de vivienda de reposición de fracción, la copia del contrato de promesa de compraventa se deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la Resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento.
- Para el factor por traslado: Para unidades sociales propietarias o mejoratorias, el plazo para entregar el predio será aquél definido en el contrato de promesa de compraventa o en el acuerdo de reconocimiento económico. Para las demás unidades sociales elegibles, los requisitos deberán cumplirse dentro de los 10

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS”*

días hábiles siguientes a la aceptación de la Resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento.

- Para los factores de autorelocalización de arrendatarios, por desconexión de servicios públicos y por impuesto predial, los requisitos contenidos en los artículos 7 a 10 de la presente Resolución, deberán ser cumplidos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la Resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento.
- Para el factor de vulnerabilidad a unidades sociales en mejoras, el plazo para la aceptación de la Resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento, así como la firma del acta de reconocimiento económico, están definidos en el artículo décimo quinto del presente acto administrativo. La entrega de la mejora se deberá realizar en el término pactado en el documento denominado acta de reconocimiento económico.
- Para los factores por pérdida y/o traslado de actividad económica y por pérdida de actividad económica por renta, las unidades sociales mejoratorias, deberán cumplir con los requisitos a los que se refieren los artículos décimo segundo y décimo tercero en el documento denominado acta de reconocimiento económico.

Para las demás unidades sociales, dichos requisitos y condiciones deberán cumplirse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la Resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento.

Las unidades sociales propietarias, deberán entregar el inmueble en los términos y condiciones definidos en el contrato de promesa de compraventa que suscriban con la EFR. Las unidades sociales mejoratorias, deberán entregar la mejora respectiva, desocupada y sin medidores ni contadores de servicios públicos, en el plazo fijado en el documento denominado acta de reconocimiento económico. En el caso de arrendatarios, con el paz y salvo expedido por el arrendador. Las demás unidades sociales contarán con la constancia de traslado expedida por el equipo socio predial de la EFR.

El pago de cada uno de los factores de reconocimiento económico para las unidades sociales económicas beneficiarias se realizará en un solo contado por el 100% del respectivo reconocimiento, Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de mejoratorios ocupantes de inmuebles de propiedad pública, beneficiarios del Factor de vivienda de reposición y/o Factor de vulnerabilidad a unidades sociales en mejoras legítimas, en la resolución de reconocimientos del componente económico del Plan de Reasentamiento, se planteará el pago en dos contados, y la forma de pago se pactará en el documento Acuerdo de pago de reconocimientos económicos, según las circunstancias particulares definidas para el momento de cada pago.

En todo caso, el pago correspondiente a cada uno de los factores del componente económico del Plan de Reasentamiento a que haya lugar, se pagará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la orden de pago tramitada por LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S ante la FIDUCIARIA, una vez verificado el cumplimiento de los términos establecidos y cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la unidad social para tal efecto. No obstante, los pagos de cada factor se realizarán en forma independiente, siempre que se cumplan con los requisitos definidos para tal efecto, en caso de que dos o más se puedan pagar en forma conjunta, se podrá realizar un solo trámite de pago.



*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS”*

**PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO FRACCIONADO:** Para los casos en que la unidad social por sus características y condiciones particulares requiera el pago anticipado de los reconocimientos económicos del Plan de Reasentamiento para el traslado, se deberá requerir concepto de aprobación al Comité de Gestión Predial y de Reasentamiento –para establecer las condiciones específicas para el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTINCIÓN DEL RECONOCIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente resolución por parte del beneficiario, generará la extinción del reconocimiento económico concedido y, por consiguiente, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S** se exonerará de la cancelación de suma de dinero por dichos conceptos.

**PARÁGRAFO TERCERO -** La unidad social, suscribirá el formato establecido en la Resolución No. 1023 de 2017 “Acuerdo de traslado voluntario anticipado”, en el cual la unidad social acuerda una fecha de traslado del predio y/o mejora manifestando bajo la gravedad del juramento el cumplimiento de dicha obligación, a fin de que la EFR pueda efectuar el pago del primer contado.

**ARTÍCULO QUINTO -** Adicionar un numeral al artículo décimo séptimo de la Resolución 030 de 2022, el cual quedará así:

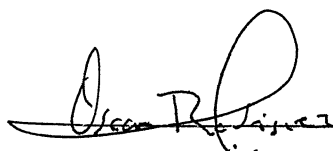
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - CAUSALES DE NO PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS.**

(...) (vi). A las unidades sociales propietarias que no enajenen voluntariamente su inmueble en el marco del proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés social, no se les pagarán los factores del componente económico del Plan de Reasentamiento, y en este caso se dará aplicación al párrafo del artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el 06 JUL 2022

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ LOZANO**  
Gerente General (e)  
**EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**

Proyectó: Carlos Andrés Bonilla – Contratista EFR  
Nancy Coronado - Contratista EFR  
Diana Carolina Conde – Contratista EFR  
Jeimi Paola Hernández Nova – Contratista EFR

Revisó: Francisco Javier Cuervo del Castillo – Contratista EFR  
Revisó: Berny Duitama – Contratista de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Roberto Mario Ochoa Uribe – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Página 5 de 5 Calle 26 No. 69-76 – Torre 1, oficina 1103-1104  
Edificio Elemento, Bogotá D.C. – Colombia  
Código Postal: 110931, Teléfono: 7451962-7458897

[www.efr-cundinamarca.gov.co](http://www.efr-cundinamarca.gov.co)

[@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)